



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

ORDENANZA N° 192-MDMP

Mi Perú, 30 de mayo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERU

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, el Dictamen N° 004-2025-MDMP-CALJ de la Comisión de Asuntos Legales y Jurídicos del Concejo Municipal, el Proveído N° 0738, el Informe N° 073-2025-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 130-2025-OGAJ-MDMP de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 293-2025-MDMP/OGPP, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 157-2025-MDMP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 307-2025-MDMP-GAT/SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria sobre propuesta de ordenanza que otorga Beneficios Tributarios en el distrito de Mi Perú

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 194°, modificado por la Ley N° 30305 y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, 1) promueven el desarrollo y la economía local, 2) la prestación de los servicios públicos de su competencia y gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley.

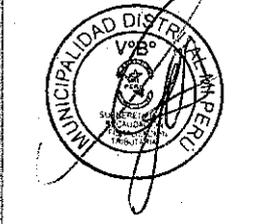
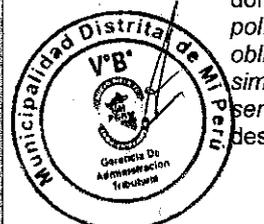
Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

Que, mediante la Ordenanza N° 176-MDMP, “Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo Para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú”, debidamente publicada en el Diario Oficial <El Peruano>, el 25/12/2024, establece en su Artículo Décimo Segundo. - Aplicación del Esquema de Subvención, lo siguiente: “Asimismo, para los predios con usos distintos a “Casa Habitación”, cuya área comercial no exceda de 10 m2 de área construida, se aplicará las tasas de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al uso “Casa-habitación”.

Que, con Informe N° 307-2025-MDMP-GAT/SGRFT de fecha 12.05.2025, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria remite proyecto de ordenanza que otorga beneficios tributarios en el distrito de Mi Perú, donde indica que en virtud de sus competencias y facultades (...) *los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento oportuno de este tipo de obligaciones, a fin de permitir que los vecinos puedan regularizar su condición de infractor además de contribuir simultáneamente a que la corporación municipal perciba ingresos que coadyuven a financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad;* (...) propone los siguientes porcentajes de descuento por ejercicio fiscal específico por concepto tributario:

CONCEPTO	PERIODOS	DESCUENTOS				FECHA DE TERMINO
		INSOLUTO		INTERESES MORATORIOS		
IMPUESTO PREDIAL	2025	-----		100%		HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025
	2024 y anteriores	-----		70%		
CONCEPTO	PERIODOS	Casa - Habitación	Otros Usos*	INTERESE MORATORIOS- Casa-Habitación y Comercios	INTERESE MORATORIOS- Usos distintos a Casa y Comercios	
ARBITRIOS MUNICIPALES	2025	20%	15%	70%	100%	
	2024	20%	-----	70%	100%	
	2023	30%	-----	70%	100%	
	2022	30%	-----	70%	100%	
	2021 y anteriores	30%	90%	80%	100%	
	2020 y anteriores	60%	90%	100%	100%	

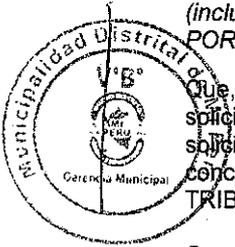
(*) Considérese los comercios mayores de 20.00m2 de área construida y todos los demás predios con usos distintos a casa-habitación.





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

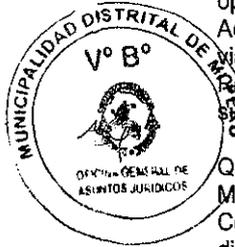
(...) Los beneficios otorgados por el concepto de Arbitrios Municipales e Intereses Moratorios, serán aplicables PREVIA CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (incluye los gastos por derecho de emisión) O EN SU DEFECTO NO CONTAR CON TRIMESTRES VENCIDOS POR EL IMPUESTO PREDIAL 2025



Que, con Memorando N°157-2025-MDMP/GAT de fecha 12.05.2025 el Gerente de Administración Tributaria solicita opinión técnica indicando que: "Efectivamente la Gerencia de Administración Tributaria atendiendo lo solicitado por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria y luego del análisis correspondiente ha concluido en que es viable la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE MI PERÚ."

Que, con Memorando N°293-2025-MDMP/OGPP de fecha 14.05.2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza de Beneficios Tributarios en el distrito de Mi Perú, cuyo objetivo es: Otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito de Mi Perú, a fin de que puedan regularizar sus obligaciones tributarias, evitando medidas coactivas de cobranza. (...)"

Que, con Informe N° 130-2025-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, señala en su opinión: (6.1) Que, teniendo en cuenta lo señalado en la normativa citada en el análisis del presente informe, y a las opiniones técnicas viables emitidas por la Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Gerente de Administración Tributaria y el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto esta oficina opina viable que, conforme a las normas vigentes, se prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación. (7.1) Recomendando se eleve los actuados al Concejo Municipal, a fin que conforme a sus facultades, consideren aprobación



Que, con Dictamen N° 004-2025-MDMP-CALJ de la Comisión de Asuntos Legales y Jurídicos del Concejo Municipal, por los fundamentos allí expuestos recomienda en su artículo primero: recomendar, al pleno del Concejo Municipal la aprobación de la de la propuesta de ordenanza que otorga beneficios tributarios en el distrito de Mi Perú

En uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° así como del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE MI PERÚ

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de Mi Perú, a fin de que puedan regularizar sus obligaciones tributarias, evitando medidas coactivas de cobranza.

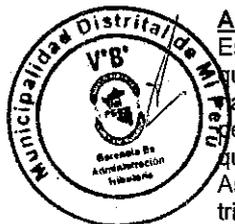
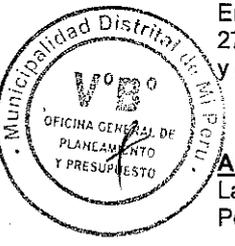
ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES

Están comprendidas las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que se encuentren pendientes de pagos. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios, con deudas pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, así como de aquellos contribuyentes que han interpuesto recurso de reclamación tributaria o apelación, previo desistimiento del procedimiento. Asimismo, la presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios para la cancelación de las deudas tributarias ordinarias, en estado coactivo o dentro de un proceso de fiscalización tributaria, en la jurisdicción del Distrito de Mi Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales al cancelar el monto total anual adeudado, gozarán de los siguientes descuentos:

CONCEPTO	PERIODOS	DESCUENTOS				FECHA DE TÉRMINO	
		INSOLUTO		INTERESES MORATORIOS			
IMPUESTO PREDIAL	2025	-----		100%		HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025	
	2024 y anteriores	-----		70%			
CONCEPTO	PERIODOS	Casa-Habitación	Otros Usos*	INTERESES MORATORIOS - Casa-habitación y Comercios	INTERESES MORATORIOS - Usos distintos a Casa y Comercios		
	2025	20%	15%	70%	100%		
	2024	20%	-----	70%	100%		

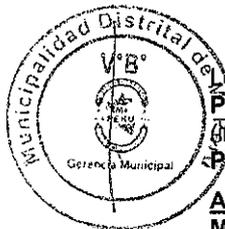




Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

ARBITRIOS MUNICIPALES	2023	30%	-----	70%	100%
	2022	30%	-----	70%	100%
	2021	30%	90%	80%	100%
	2020 y anteriores	60%	90%	100%	100%

(*) Considérese los comercios mayores de 20.00m2 de área construida y todos los demás predios con usos distintos a casa-habitación.



Los beneficios otorgados por el concepto de Arbitrios Municipales e Intereses Moratorios, serán aplicables **PREVIA CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025** (incluye los gastos por derecho de emisión) **O EN SU DEFECTO NO CONTAR CON TRIMESTRES VENCIDOS POR EL IMPUESTO PREDIAL 2025.**

ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS PENSIONISTAS Y/O ADULTOS MAYORES NO PENSIONISTAS, POR EL PAGO AL CONTADO

En el caso de ser un contribuyente con el Beneficio Tributario de la deducción de las 50 UIT de su Base Imponible del Autovalúo por tener la condición de pensionista o de adulto mayor no pensionista, aquéllos gozarán de los siguientes descuentos:

- Descuento del 50% en el monto insoluto de los Arbitrios para adulto mayor no pensionistas, por cancelación al contado por cada mes.
- Descuento del 50% en el monto insoluto de los Arbitrios para pensionistas, por cancelación mensual de los años 2024 y 2025.
- Condonación 100% de intereses moratorios para pensionistas y adultos mayores no Pensionistas (2025 y periodos anteriores).



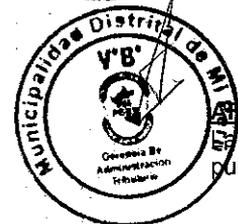
El beneficio descrito será aplicable únicamente al predio con el uso determinado de Casa-Habitación.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS COMERCIOS IGUALES O MENORES A 20.00 M2, POR EL PAGO AL CONTADO:

En el caso de predios con uso predominantemente Casa habitación y que además el predio contenga uno o más predios con uso distinto a Casa habitación (comercios, servicios, o similares), estos predios siempre y cuando tuvieran igual o menos de 20.00 m2 de área construida total, se les aplicará las tasas de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al uso “Casa-habitación”. Extendiendo el alcance de manera temporal del beneficio descrito en el Artículo Décimo Segundo. - Aplicación del Esquema de Subvención, de la Ordenanza N°176-MDMP.



Los beneficios otorgados por el concepto de Arbitrios Municipales de los predios detallados en el párrafo anterior, serán aplicables **PREVIA CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025** (incluye los gastos por derecho de emisión) **O EN SU DEFECTO NO CONTAR CON TRIMESTRES VENCIDOS POR EL IMPUESTO PREDIAL 2025.**



ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá un plazo vigente hasta el 31 de Agosto de 2025, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, su implementación, Asimismo, encargar a la Oficina General de Asuntos Jurídicos, su publicación en el Diario Oficial El Peruano, al Área Funcional de Tecnología de la Información, la publicación en la página web de la Municipalidad; y a la Oficina de Comunicaciones su respectiva difusión.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial <El Peruano>.

TERCERA.- Facúltase al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias que puedan ser necesarias para su mejor aplicación, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE